



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 899/25

Buenos Aires, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAE A-01-00029789-1/2024 y A-01-00037888-3/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 848/2025, se aprobó el incremento de la Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24, correspondiente a la Licitación Pública 2-0035-LPU24 por la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7).

Que resulta menester advertir un error material en relación al importe del incremento, toda vez que la precitada Resolución SAGyP menciona el valor de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) cuando el pedido inicial del Departamento de Coordinación Administrativa contemplada un monto de incremento de pesos noventa millones (\$90.000.000.-).

Que en vista al estado de las presentes actuaciones, resulta necesario rectificar el artículo 1° de la mentada Resolución SAGyP N° 848/2025, en pos de subsanar el enunciado error, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “*Artículo 1º: Incrementétese la Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24 en la suma total de pesos noventa millones (\$ 90.000.000.-), correspondiente a la Licitación Pública 2-0035-LPU24 y a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7), todo ello según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mentada contratación..”*

Que al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que “*En cualquier momento podrán rectificarse los*

errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución SAGyP N° 848/2025, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “*Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24 en la suma total de pesos noventa millones (\$ 90.000.000.-), correspondiente a la Licitación Pública 2-0035-LPU24 y a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7), todo ello según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mentada contratación.”.*

Artículo 2º: Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES